

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 14 Gestión Legal PR 14.01 Resolución de Disputas y Litigaciones SPR 14.01.05 Acuerdos Administrativos por daños ocasionados a personas o bienes</p>	<p>PLE – 03 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 50034 Fecha: 30/12/24</p>
--	---	---

ASEGURAMIENTO PROBATORIO EN ACCIDENTES POR DESCARGA ELECTRICA O INCENDIO DE PRESUMIBLE ORIGEN ELECTRICO

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes y la descripción del procedimiento para el aseguramiento probatorio y análisis de la responsabilidad civil inherentes a los accidentes por contacto eléctrico o a los incendios de presumible origen eléctrico, atribuidos a los tendidos eléctricos, propiedad de la ANDE.

2. ALCANCE

- 2.1. Comprende todo accidente por contacto eléctrico o incendio derivado de presumible origen eléctrico, que involucre el tendido eléctrico de propiedad de la ANDE, independientemente de la clasificación del mismo, a fin de recabar toda la información técnica o no técnica relativa a la ocurrencia de los sucesos señalados, para el aseguramiento probatorio y análisis de la responsabilidad civil de ANDE.
- 2.2. La aplicación de este procedimiento es independiente de la aplicación de lo establecido en el procedimiento denominado “Asistencia brindada en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros”.

3. CONCEPTOS

- 3.1. **Aseguramiento Probatorio:** Conjunto de medidas para evitar la destrucción o alteración del estado de cosas, en que vaya a basarse una prueba relevante antes de practicarla.
- 3.2. **Accidente por Contacto Eléctrico:** Todo suceso eventual o acontecimiento anormal e imprevisto, generado por el contacto directo e indirecto con el tendido eléctrico de la ANDE, que afecta a terceras personas, y por cuya consecuencia hubiera generado lesiones a las personas o daños materiales.
- 3.3. **Incendio derivado de origen eléctrico:** Todo suceso eventual o acontecimiento anormal e imprevisto, generado por el suministro de la energía eléctrica, que afecta a los usuarios de la Institución, y que, por cuya consecuencia, hubieran generado daños a las personas y daños materiales.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <h1 style="margin: 0;">ANDE</h1> </div>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 14 Gestión Legal PR 14.01 Resolución de Disputas y Litigaciones SPR 14.01.05 Acuerdos Administrativos por daños ocasionados a personas o bienes</p>	<p>PLE – 03 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 50034 Fecha: 30/12/24</p>
--	---	---

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.** El funcionario de turno a cuyo cargo se encuentre la atención de los reclamos por contacto eléctrico o incendio de presumible origen eléctrico, deberá intervenir de manera inmediata y constituirse en el lugar del evento a los efectos poner en marcha el aseguramiento probatorio, y dar inicio al presente procedimiento.
- 4.2.** La importancia del aseguramiento probatorio radicará en la obtención e instrumentalización de la prueba, debido a que el transcurso del tiempo incide de manera negativa, y por lo general al momento del diligenciamiento del periodo probatorio – en caso de demanda judicial – las pruebas ya fueron contaminadas o alteradas.
- 4.3.** La Conciliación Administrativa, de resultar favorable, será tramitada y formalizada conforme con lo establecido en el procedimiento denominado “Asistencia brindada en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros”, por lo que toda prueba recolectada y asegurada será remitida a la Oficina de Asuntos Legales del Usuario (AL/ALU).

5. NORMATIVA APLICADA

- 5.1.** Política de Protección Patrimonial, aprobada por Resolución de Presidencia N° 45183 del 12 de mayo de 2021, que integra la Política de Seguridad de la Empresa.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1.** Es responsabilidad de la Unidad Administrativa, a partir del Nivel Jerárquico “E”, en cuya área de influencia se produce el accidente, recabar todos los datos requeridos del hecho, como ser: lugar del hecho, mecánica del accidente y posibles causas generadoras, situación de la víctima o daños materiales y todo dato relevante que constituya prueba en favor de la Institución.
- 6.2.** Es responsabilidad de la Unidad Administrativa, a partir del Nivel Jerárquico “E”, solicitar la intervención de la Policía Nacional o del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, para labrar Acta y emitir el Parte Oficial respectivo, según corresponda.
- 6.3.** Es responsabilidad de la Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) realizar el análisis o alcance de los instrumentos o documentos remitidos y de la información contenida o asegurada en ella para la determinación de la estrategia de defensa a ser implementada en caso de existir o recibirse una demanda judicial. Si no existe demanda judicial, toda la documentación será remitida a la Oficina de Asuntos Legales del Usuario (AL/ALU) para su guarda y custodia a los fines previstos del procedimiento denominado Asistencia brindada en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros”.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 100px; margin: 0 auto;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 14 Gestión Legal PR 14.01 Resolución de Disputas y Litigaciones SPR 14.01.05 Acuerdos Administrativos por daños ocasionados a personas o bienes	PLE – 03 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 50034 Fecha: 30/12/24
---	--	--

6.4. Está a cargo de la Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas de la Institución; revisar periódicamente los términos de la misma y mantenerlos actualizados.

7. DETERMINACIÓN DE INSUMOS, PROVEEDORES, PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Informe sobre accidentes por descarga eléctrica o incendio de presumible origen eléctrico	Sistema de Atención de Reclamos de la ANDE (SARA) Medios escritos, televisivos o radiales Medio telefónico	Aseguramiento Probatorio	Asesoría Legal

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
8.1.	Estudio y análisis de los daños ocasionados a personas o bienes	Recepción de los pedidos administrativos de resarcimiento solicitados por los afectados	<p>8.1.1. La Unidad Administrativa afectada toma conocimiento del accidente, a través del Sistema de Atención de Reclamos de la ANDE (SARA), vía telefónica, investigación del hecho y del aseguramiento probatorio. Posteriormente, designa al funcionario responsable de recopilar datos e informaciones sobre el hecho.</p>	Sistema de Atención de Reclamos de la ANDE (SARA)	---
8.1.	Estudio y análisis de los daños ocasionados a personas o bienes	Recopilación de Informes de las Unidades Administrativas involucradas	<p>8.1.2. El funcionario designado acude al lugar del hecho que motiva el proceso y consolida el aseguramiento probatorio realizando las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Obtiene toma fotográfica que refleje la escena en la realmente ocurrió el accidente. b. Recolecta datos relevantes sobre la ocurrencia del accidente, la(s) víctima(s) o el(los) testigo(s) presenciales. c. Verifica e informa las características del tendido eléctrico involucrado en el hecho y toda información técnica o no técnica que sea de relevancia para la defensa de los intereses de la Institución. d. Plasma en el Acta Administrativa (original y copia), completa el formulario según sea el caso (electrocución o incendio), instrumenta en el Acta de Procedimiento Policial o Fiscal, debidamente suscrita por el funcionario de la ANDE interviniente y presenta a la Unidad Administrativa afectada. 	Acta Administrativa Acta de Procedimiento Policial o Fiscal	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
8.1.	Estudio y análisis de los daños ocasionados a personas o bienes	Recopilación de Informes de las Unidades Administrativas involucradas	8.1.3. La Unidad Administrativa afectada recibe y verifica el formulario (electrocución o incendio) con toda la información de la prueba asegurada. Posteriormente, emite Interno e Informe Técnico referente al accidente o incendio, adjunta el Acta Administrativa, el Acta Procedimiento Policial o Fiscal, el formulario Registro de Accidentes por Electrocución o Registro de Incendio de presumible origen eléctrico y otros documentos anexos relevantes para la defensa de la ANDE y remite, vía jerárquica, a la Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC).	Interno Acta Administrativa Acta de Intervención Policial o Fiscal Formulario (Electrocución o Incendio) Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum” Asistencia en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros
8.1.	Estudio y análisis de los daños ocasionados a personas o bienes	Análisis de las responsabilidades de la Institución en el hecho que originó el daño a personas o bienes	8.1.4. La Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) recibe y verifica el Interno, adjunto el Informe Técnico referente al accidente o incendio, el Acta Administrativa, el Acta Procedimiento Policial o Fiscal, el formulario Registro de Accidentes por Electrocución o Registro de Incendio de presumible origen eléctrico y otros documentos anexos relevantes para la defensa de la ANDE.	Interno Acta Administrativa Acta de Intervención Policial o Fiscal Formulario (Electrocución o Incendio) Mód. Gestión Documental (OpenText)	PDC-08 “Interno y Memorándum” Asistencia en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
8.1.	Estudio y análisis de los daños ocasionados a personas o bienes	Análisis de las responsabilidades de la Institución en el hecho que originó el daño a personas o bienes	<p>8.1.5. La Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) acompaña el procedimiento en su aspecto legal, orienta a las Unidades Administrativas afectadas y realiza el análisis o alcance de los instrumentos o documentos remitidos y de la información contenida en ella, para la determinación de la estrategia de defensa a ser implementada en caso de existir o recibirse una demanda judicial.</p>	<p>Interno</p> <p>Acta Administrativa</p> <p>Acta de Intervención Policial o Fiscal</p> <p>Formulario (Electrocución o Incendio)</p> <p>Mód. Gestión Documental (OpenText)</p>	<p>PDC-08 “Interno y Memorándum”</p> <p>Asistencia en Accidentes por Descarga Eléctrica a Terceros</p>
8.2.	Negociación e Indemnización por daño ocasionado a personas o bienes	Tratativas para Conciliación Administrativa	<p>8.2.1. En caso de quedar comprobada la existencia de una demanda judicial, la Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) habiendo realizado el análisis o alcance de los instrumentos o documentos remitidos y de la información contenida en ella – si existe demanda judicial – define las estrategias de defensa a ser implementada en resguardo de los intereses patrimoniales de la Institución.</p>	Escritura Pública	---

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
8.2.	Negociación e Indemnización por daño ocasionado a personas o bienes	Elaboración de Estrategia de Defensa	8.2.2. En caso que no se compruebe la existencia de una demanda judicial, la Oficina de Asuntos Civiles (AL/OAC) remite toda la documentación a la Oficina de Asuntos Legales del Usuario (AL/ALU) para su guarda y custodia, a los fines previstos en el procedimiento denominado “Asistencia brindada en accidentes por descarga eléctrica a terceros”, mediante Acuerdo Administrativo y formalizado por Escritura Pública.	Estrategia de Defensa	---

ASESORIA LEGAL
DP/DOM: RCE – 3949